

ÍNDICE

Página

1	OBJETO DEL CONTRATO	1
2	CALIFICACIÓN, CATEGORÍA Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO	3
3	PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN EXPTE.	3
4	PLAZOS DEL CONTRATO. LUGAR DE PRESTACIÓN	3
5	PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO	4
6	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	4
7	FORMA DE PAGO	5
8	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. PLAZO DE GARANTÍA	6
9	CAPACIDAD PARA CONCURRIR	6
10	PUBLICIDAD/PERFIL DEL CONTRATANTE	7
11	PROPOSICIONES, DOCUMENTOS LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	8
	Contenido sobre “1”	8
	Contenido sobre “2”	13
	Contenido sobre “3”	14
12	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	16
13	CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	16
14	APERTURA PROPOSICIONES	16
15	ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS VALORACIÓN PROPOSICIONES	17
16	CLASIFICACIÓN DE OFERTAS. ADJUDICACIÓN EFECTOS. GASTOS	17
17	CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN CAUSAS RESOLUCIÓN Y SUS EFECTOS	19
18	REVISIÓN DE PRECIOS	24
19	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	24
20	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	24
21	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	26
22	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	26
23	RÉGIMEN JURÍDICO	26

ANEXO I: ASPECTOS NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN

ANEXOS II, III, IV y V : MODELOS GARANTÍAS

ANEXO VI; MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 60 TRLCSP
y cumplimiento obligaciones tributarias y seguridad social)



ANEXO VII: MODELO DECLARACIÓN I.A.E.

ANEXO VIII: MODELO PÓLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL:

A - Declaración

B- Certificado

ANEXO IX: MODELO OFERTA ECONÓMICA



Unidad de Contratación y Compras
Exp. 14/2015

SERVICIOS DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DENOMINADO “INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL (SEAG0109)”, EN EL MARCO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO PARA EL AÑO 2014, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

La contratación que se realice tendrá por objeto la impartición de las acciones formativas conducentes a la obtención de un Certificado de Profesionalidad, en el marco del subsistema de formación para el empleo para el año 2014, denominado “Interpretación y Educación Ambiental (SEAG0109)”, cuyas características se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido al expediente, el cual se considera parte del presente Pliego, por cuya causa no se reproduce. El presente Pliego de cláusulas administrativas y el referido Pliego de Prescripciones Técnicas revisten carácter contractual.

Las acciones formativas que comprenden el objeto del contrato son las siguientes:

CERTIFICADO: (SEAG0109) INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CÓDIGO: 14/7211		
Código de Especialidad	MÓDULOS	Horas
MF0803_3	ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y DESENVOLVIMIENTO EN EL MEDIO.	100
UF0729	Orientación y trazado de recorridos en el medio natural o urbano.	30
UF0730	Planificación de itinerarios y conducción del grupo en el medio natural o urbano.	40
UF0731	Protección y socorro durante la conducción del grupo en el medio natural o urbano.	30
MF0804_3	ESTRUCTURA Y DINÁMICA DEL MEDIO AMBIENTE.	100
UF0732	Elementos abióticos, bióticos y antrópicos.	30
UF0733	Ecología e interpretación del paisaje.	40
UF0734	Documentación y difusión de información ambiental.	30
MF0805_3	ACTIVIDADES HUMANAS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.	100
UF0735	Impacto ambiental en las actividades humanas.	40
UF0736	Buenas prácticas ambientales en la solución de la problemática socio-ambiental.	30
UF0737	Recursos naturales y sociales para el desarrollo de la interpretación y educación ambiental.	30
MF0806_3	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.	120
UF0738	Educación ambiental y ámbitos de aplicación.	40
UF0739	Interpretación del patrimonio como estrategia de comunicación y gestión.	40
UF0740	Ejecución de programas y actividades de educación ambiental.	40
MP0155	MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.	80
	TOTAL	500



2ª.- CALIFICACIÓN, CATEGORÍA Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tiene la calificación de “*Contrato de Servicios*”, según lo que establece el art. 10 del TRLCSP) y tiene carácter administrativo conforme al art. 19.1.a) del TRLCSP

De conformidad con el Anexo II del TRLCSP y el Reglamento del CE número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento CE 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el servicio objeto del contrato está clasificado como:

Categoría: 24

Número de referencia CPV: 80533200-1; 80532000-2; 09560000-7 y 80580000-3.

3ª.- PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El procedimiento contemplado para esta contratación es “NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD al amparo de lo establecido en el artículo 174 e) de la TRLCSP, al no superar, el presupuesto del contrato, la cantidad de 60.000,00 €.

4ª.- PLAZOS DEL CONTRATO. LUGAR DE LA PRESTACIÓN.

Las acciones formativas se desarrollarán durante el año 2015 y 2016, con fecha límite del mes de marzo de 2016. El primer módulo se deberá iniciar antes del 30 de septiembre de 2015. Las acciones formativas deberán finalizar antes del 20 de marzo de 2016. Las fechas de inicio, finalización, horario serán indicados por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria.

Los Módulos Formativos tendrán lugar en las dependencias municipales del “Centro Municipal de Participación Ciudadana y Empleo **Marcelino Camacho**”, en la Plaza de Fernando VI, en horario de mañana o tarde, según determine el Ayuntamiento de San Fernando de Henares



El contrato se entenderá finalizado cuando, la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, valide toda la documentación y la justificación de los cursos entregada por la entidad adjudicataria al Ayuntamiento de San Fernando de Henares: todos los documentos, informes y materiales exigidos en estos pliegos de prescripciones técnicas. Así como, aquella que pueda exigir la citada Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, para el seguimiento y control de las acciones.

La empresa adjudicatarias tendrá la obligación de conservar la documentación relativa a los cursos justificados durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, en original o copia compulsada conforme con los originales, para poder así hacer frente a las posibles auditorias y requerimientos que puedan surgir. Asimismo la empresa adjudicataria se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en el cumplimiento adecuado de las posibles peticiones (relacionadas con el/los curso/s) efectuadas por la Comunidad de Madrid y/o el Fondo Social Europeo.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

5ª.- PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad **TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA (30.330,00) EUROS, exento de IVA**, según el siguiente desglose:

- Acción formativa: 27.930,00€ (exento IVA)
- Módulo de prácticas profesionales no laborales: 2.400,00€ (exento IVA)

6ª. – CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación del contrato se realizará con cargo a los Presupuestos Municipales del ejercicio 2015, con cargo a la partida presupuestaria 2411 22799.



7ª.- FORMA DE PAGO.-

El pago se efectuara a la finalización de cada uno de los cursos, previa presentación de factura que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que deberá contar con el VºBº de la Oficina de Desarrollo Local y de la Concejalía Delegada del Área de Desarrollo Local, Empleo y Formación, previos los trámites contables establecido en las disposiciones vigentes .

Se deberán emitir un mínimo de dos facturas: una (o varias: módulo a módulo) con los costes docentes de los Módulos Formativos desglosados; y otra, con los gastos del Tutor de Prácticas.

El Módulo de prácticas no laborales, deberá facturarse por las horas reales de asistencia de cada alumno/a a las mismas, sin computar las horas de faltas justificadas y no justificadas La cuantía a satisfacer por cada curso podrá ser minorada proporcionalmente, cuando el número de alumnos/as finales sea inferior a los programados inicialmente. Para la consideración de un alumno como finalizado, se estará a lo establecido en la Cláusula 3, apartado 3.9, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La no consideración del curso como válidamente constituido dará lugar a la resolución del contrato sin derecho a indemnización en concepto de gastos o beneficio dejado de percibir a la empresa adjudicataria. Para la consideración del curso o acción formativa como válidamente constituido se estará a lo establecido en la Cláusula 3, apartado 3.5 de los pliegos técnicos.

La factura debe presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, indicando en la misma los siguientes datos:

Oficina Contable
Órgano Gestor
Unidad Tramitadora

Estos datos serán alfanuméricos y serán facilitados a la empresa adjudicataria por el Área de Desarrollo Local, Empleo y Formación.



8ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.- PLAZO GARANTÍA

Las garantías se depositarán en la CAJA MUNICIPAL de este Ayuntamiento y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por el artículo 96.1 apartados a), b) y c) del TRLCSP. En el caso de que se optara por el Aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito, Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por Contrato de Seguro de Caucción, se realizará según los modelos que, como anexos II, III, IV y V se acompañan a este Pliego.

- **Garantía Provisional:** No se requiere.
- **Garantía Definitiva:** El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en cada uno de los Lotes, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, por importe del 5 % sobre el precio ofertado, conforme a lo dispuesto en el art. 95.1 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de **cinco días hábiles** contados desde día siguiente a aquel en que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, reciba la notificación conforme a lo establecido en el art. 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta transcurrido el plazo de UN MES, desde la finalización del contrato, plazo que se establece como garantía y siempre y cuando hayan sido cumplidas por el adjudicatario o los adjudicatarios, todas las obligaciones de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, según lo previsto en el artículo 222.1 del TRLCSP.

9ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señalada en el artículo 60 del TRLCSP, cuya actividad tenga relación directa con el objeto de este contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica previstas en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, mediante la documentación que se requiere en la cláusula 11 de este Pliego.



Cuando los candidatos sean personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en que otro Registro Oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición **bastanteados por la Sra. Secretaria de la Corporación**, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición, en horario de 11 a 13 horas, en la Secretaria General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Plaza de España s/n, previo pago de la tasa establecida en las Ordenanzas Municipales para el año 2015, establecida en **56,59 €**, que serán ingresadas en la Tesorería Municipal.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante y apoderado único.

10ª.- PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE

Por tratarse de contratación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 174. e) del TRLCSP, se solicitaran ofertas, mediante correo electrónico, a un mínimo de tres empresas capacitadas, conforme a lo establecido en el art. 178.1 del citado TRLCSP, dejando constancia en el expediente.

Asimismo se dará publicidad de los Pliegos, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en la siguiente página web.

www.ayto-sanfernando.com



11ª.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

El expediente de esta contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Unidad de Compras y Contratación de este Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, todos los días hábiles hasta el _____ fecha en que finalizará el plazo de presentación de ofertas, las cuales se entregarán en el lugar indicado, dentro de tres sobres cerrados con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción **"Proposición para tomar parte en la contratación de Servicios docentes para la impartición de las acciones conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad denominado < Interpretación y Educación Ambiental>, en el marco del subsistema de formación para el empleo para el año 2014"**.

El sobre 1 se titulará "*Documentación administrativa*" el 2 "*Documentación para aplicación criterios que obedecen a un juicio de valor*", y el 3 "*Proposición Económica y resto de documentación relativa a criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor*" debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos, bien originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

(Las fotocopias podrán ser compulsadas en la Secretaría General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, previo pago de la tasa de 0,87€/hoja)

SOBRE 1.

Documentación administrativa

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición consistente en:

1.1. Para Empresas españolas:

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica de las empresas mediante Escritura de Constitución o Modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid



- b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por si misma

1.2. Para las Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico-Europeo:

- a) Inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1.3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 2.** Poder bastantado por la Sra. Secretaria de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o entidad, acompañado del Documento Nacional de Identidad o similar de la persona que ostente el poder.
- 3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando un representante o apoderado único de la unión que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- 4.** Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que cuenta con los medios técnicos y organizativos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas, así como que no ha percibido otras subvenciones o ingresos para realizar el curso, según modelo ANEXO VI, de este Pliego.
- 5.** Justificación de solvencia económica, financiera, técnica y profesional mediante los siguientes documentos:



5.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- a) Declaración o Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. (Anexo VIII-A)
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y del volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, al último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

5.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- a) Una relación de los trabajos realizados en los últimos tres años, similares al objeto del contrato que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos, que deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por los beneficiarios de la prestación del servicio. Los importes serán de al menos el 75% del presupuesto del contrato.
- b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa acompañada de declaración en la que se haga constar que la empresa cuenta con todos los medios técnicos y organizativos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas.
- c) Documentación que acredite que la empresa ha obtenido, al menos, 200 puntos en el proceso de autoevaluación de acuerdo con el modelo de calidad EFQM, obtenidos en un plazo no superior a los dos años anteriores a la firma del contrato. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante certificación expedida por un Licenciario de autoevaluación EFQM autorizado por el Club de Calidad.



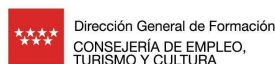
Asimismo, se considerará cumplido el requisito de calidad cuando la empresa acredite haber obtenido y tener en vigor cualquiera de las credenciales de calidad: certificado del Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001, Sello de compromiso hacia la Excelencia del Club Excelencia en Gestión de acuerdo con el modelo EFQUM o la Marca de garantía de la calidad Madrid Excelente expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o la marca de garantía de calidad Madrid Excelente. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la correspondiente credencial en vigor expedida por una entidad certificadora autorizada por el gestor nacional del modelo de calidad o por la entidad gestora de la Marca Madrid Excelente.

- d) Declaración responsable haciendo constar que la empresa no ha percibido otras subvenciones o ingresos procedentes de otras Entidades u organismo públicos o privados para el desarrollo de la acción formativa objeto de contratación, comprometiéndose a cumplir este requisito de forma permanente.
- e) Declaración responsable de compromiso de no subcontratar la realización parcial o total de las acciones formativas, en caso de resultar adjudicatario.

6. Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (modelo Anexo VII)



Comunidad de Madrid



Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1, apartados b), y f) de la Ley 39 1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio

inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

Se exceptúa de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

- b) Certificación administrativa que acredite haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones del I.R.P.F., o del Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto, así como las correspondientes declaraciones de los pagos a cuenta o fraccionados que en cada caso procedan.
- c) Declaración de que la empresa se halla comprendida en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a la redacción del apartado 7 del artículo primero de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, a efectos de acreditar la exención de IVA.
- d) Certificación administrativa de no existir deudas con el Estado, ni con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. La expedición de la certificación administrativa del Ayuntamiento de San Fernando de Henares se realizará de oficio, sin que sea necesario solicitarla.
- e) Certificación administrativa que acredite la inscripción del licitador en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad; haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios en la empresa; haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las



mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anterior a la fecha de solicitud de la certificación; estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

La documentación exigida en el apartado 7 a),b),d) y e) podrá ser sustituida por una declaración responsable que comprenda expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa establecida en los citados apartados, deberá presentarse por la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa, en un plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que le sea requerida. De no cumplirse estos requisitos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 7. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del TRLCSP.

SOBRE 2

Documentación Técnica. (no valorable) Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y que a continuación se reseña:

- 1.** Proyecto formativo SEN-OA, SEN-OB, SEN-OC, al tratarse de un Certificado de Profesionalidad, cada uno de los Módulos Formativos que lo componen es considerado a todos los efectos como un curso o acción formativa independiente. Por esta razón, es necesario presentar un proyecto formativo por cada uno de los Módulos Formativos del Certificado de Profesionalidad, se deberá presentar respetando rigurosamente el modelo establecido por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. Dichos modelos podrán descargarse



del Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid (Agentes Colaboradores/Gestión y Seguimiento de Cursos/Área de descargas). Al tratarse de módulos pertenecientes a un Certificado de Profesionalidad, se desarrollará el programa, según lo que establezca el Real Decreto por el que se aprueba el correspondiente Certificado de Profesionalidad.

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares podrá introducir en el proyecto las modificaciones técnicas que estime necesarias y aquellas que pudieran señalarse desde los servicios técnicos de la Comunidad de Madrid.

SOBRE 3

Documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor.

- 1.** Proposición económica ajustada al MODELO que se indica en el Anexo IX, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de la licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- 2.** Acreditación de que el personal docente propuesto cumple con las prescripciones de los formadores para la impartición de las acciones formativas del Certificado de Profesionalidad objeto del contrato. La documentación a presentar será la referenciada en la cláusula 3.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas, que a continuación se relaciona:

Por cada docente propuesto se debe aportar la siguiente documentación técnica:



- a) En caso de que el docente disponga de “diligencia” de acreditación para la impartición de uno o varios Módulos Formativos objeto de contrato, se presentará: la fotocopia compulsada de la diligencia expedida por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid; y la fotocopia compulsada del DNI.
- b) En caso de no estar “diligenciado” se presentará la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - Memoria Explicativa del Perfil del Formador que contendrá necesariamente las firmas y sello originales indicados conforme al Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Fotocopia compulsada por ambas caras de la titulación exigida en el Certificado de profesionalidad.
 - Documentación que acredite lo expuesto en la “Memoria Explicativa del Perfil de los Formadores vinculados a Certificados de Profesionalidad”, respecto a la competencia o experiencia docente y la experiencia profesional.
 - Certificado de vida laboral actualizado junto con los contratos de trabajo.
 - Currículo del docente (Anexo IV).
- c) Asimismo, tanto si el profesorado está acreditado como si no lo está, para facilitar la valoración de la experiencia profesional y docente, se adjuntará: Anexo III y Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la documentación acreditativa (debiendo coincidir la documentación presentada con lo manifestado). Se considerará solo la documentación aportada tanto para valorar la formación como la experiencia laboral y docente (impartición y tutoría de prácticas).

3. Mejoras .

Las proposiciones podrán también presentarse por correo administrativo, dentro del plazo de presentación de ofertas, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo



día al órgano de contratación, por TELEX, FAX o TELEGRAMA, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A efectos de la finalización del plazo de presentación, el sábado será considerado día inhábil, trasladándose dicho plazo al primer día hábil siguiente.

12ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

No se admiten variantes o alternativas.

13ª.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

No procede

14ª. APERTURA DE OFERTAS

Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las mismas, sin que sea preciso constituir Mesa de Contratación conforme a lo previsto en el art 320 del TRLCSP, al tramitarse la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y ser potestativo de la Administración.

Las ofertas serán abiertas en presencia del Concejal Delegado de Hacienda, la Sra. Secretaria General de la Corporación y la Sra. Interventora de Fondos, levantándose acta.



15ª.- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la negociación y valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los criterios y ponderación que figuran en el ANEXO I, de este Pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

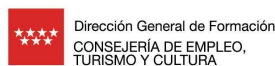
Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio.

16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN.EFECTOS. GASTOS

1. Clasificación de ofertas.

Una vez finalizada la negociación se emitirá informe técnico aplicando los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 15ª y elevará el expediente, con propuesta motivada, al órgano de contratación, a los efectos de que clasifique, por orden decreciente, las ofertas presentadas requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los siguientes aspectos, siempre que no lo hubiera presentado previamente:

- a) Certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la documentación que se especifica en la cláusula 11. SOBRE 1, punto 5 de este Pliego, así como certificación de no tener deudas con el



Comunidad de Madrid



Estado, ni con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- b) Justificante de haber depositado la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas conforme a lo previsto en el art 151.2 del TRLCSP.

2. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el párrafo primero del apartado 1 de este artículo.

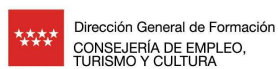
La adjudicación, será notificada al adjudicatario y a los candidatos y se publicará en el “*Perfil del Contratante*” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

En el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario comparecerá en la Unidad de Compras y Contratación de este Ayuntamiento, para la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en dicho plazo se deberá acreditar previamente la constitución de la misma en escritura pública, NIF asignado a la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Asimismo, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la justificación que así lo acredite (Anexo VIII-2, de este Pliego).

Transcurrido el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación a los licitadores que



Comunidad de Madrid



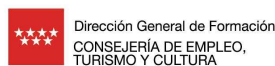
no han resultado adjudicatarios, la documentación administrativa contenida en el sobre 1, podrá ser retirada por éstos. En el supuesto de que los licitadores no hayan procedido a solicitar su devolución y retirada, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de la mencionada notificación, no estará obligado a seguirla custodiando pudiendo proceder a su destrucción.

3 Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA.

17ª. - CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y SUS EFECTOS.

1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.20 por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (art. 212.4 del TRLCSP).
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se podrán imponer sanciones al adjudicatario por cuantías de hasta el 10 por 100 del presupuesto del contrato, atendiendo a la gravedad del incumplimiento.
3. Procederá la imposición de las penalidades correspondientes cuando, por demora o como resultado de los informes y liquidaciones practicadas por la Comunidad de Madrid, se produzcan minoraciones o revocación de la subvención percibida para la ejecución del curso correspondiente por deficiencias, previo procedimiento legalmente establecido en el que en todo caso se dará audiencia al contratista, aplicando el sistema de precios por hora/alumno establecido. Así como, por incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato por causas atribuibles al adjudicatario.

**Comunidad de Madrid**

4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida. (art. 212.8 del TRLCSP)

5. Causas de Resolución del Contrato:

5.1 Conforme a lo dispuesto en el art. 223 y 308 del TRLCSP, son causas de Resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- b) La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de contratista y el incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
- e) La demora en el pago por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares por plazo superior a ocho meses.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- g) La suspensión por causa imputable al Ayuntamiento de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

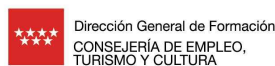
- h) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.
- i) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

5.2 Causas especiales de Resolución del Contrato. Podrán ser causas especiales de resolución del contrato las siguientes:

- a) Que el curso no llegue a estar válidamente constituido según lo indicado más arriba, que no hubiera alumnos suficientes para completarlo; o, en caso de baja masiva de los mismos.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones por causa imputable al contratista, con especial referencia a aquellas que puedan dar lugar a deficiencias graves y las que pudieran derivar en la revocación de la subvención por parte de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura; así como el incumplimiento de las condiciones exigidas en cuanto a la valoración de los docentes en estos pliegos.
- c) Que se incumplan los requerimientos relativos a la implantación del Modelo de Calidad.
- d) Que no se haya suscrito el Seguro de Accidentes para el alumnado del Módulo de prácticas profesionales no laborales.

No obstante, cuando concurra alguna circunstancia que imposibilite el comienzo o desarrollo de las correspondientes acciones formativas, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares podrá proponer su suspensión temporal o aplazamiento en tanto en cuanto no se solventen esas circunstancias; y en su caso, la anulación del curso, en el marco de lo establecido en la *Orden 16140/2014, de 3 de septiembre*, que regula el desarrollo de estos cursos. En caso de anulación de algún Módulo Formativo, éste no se facturará por la empresa contratada.

6 Aplicación de las causas de resolución: Según lo previsto en el art. 224 del TRLCSP, para la aplicación de las causas de resolución se considerará lo siguiente:



Comunidad de Madrid



- a) La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo del TRLCSP se establezcan.
- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado f).

- c) Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual el ayuntamiento podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- d) La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- e) En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, el Ayuntamiento potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.
- f) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en el TRLCSP.
- g) En el supuesto de demora a que se refiere la letra d) del apartado 5.1 de esta cláusula, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

6. Efectos de la Resolución: Según lo dispuesto en el art. 225 y 309 del TRLCSP, los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:



- a) Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- b) El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada
- d) En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.
- e) Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra f) del apartado 5.1 de esta cláusula, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por 100 del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.
- f) Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la letra f) del apartado 5.1 de esta cláusula, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.



- g) La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.
- h) En el supuesto de la suspensión de la iniciación del contrato, por tiempo de seis meses, el adjudicatario solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de aquél.
- i) En el caso de la letra h) del apartado 5.1, de esta cláusula, el adjudicatario tendrá derecho al 10 por 100 del precio de los trabajos o servicios pendientes de realizar con concepto de beneficio dejado de obtener.

18ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios en que se adjudique el contrato no serán revisados.

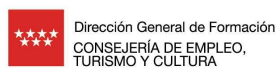
19ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificar, por razón de interés público, las características del mismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en los artículos 105, 106, 107, 108, 211 y 219 del TRLCSP.

Será causa de modificación del contrato la necesidad ineludible de reducir el gasto público por imperativos externos y/o internos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con la consiguiente reducción en los servicios y actividades que forman parte de esta contratación, siendo obligatoria la modificación para el adjudicatario.

20ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de



Comunidad de Madrid



protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, así como a la Ley 8/2011, de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP.

Los datos personales de los solicitantes y del alumnado que utilicen y manejen la empresa adjudicataria, en el desarrollo del Certificado de Profesionalidad, objeto de este pliego de prescripciones técnicas, están protegidos por la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*; *R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal*, y la *Ley 8/2001 de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid*.

Estos datos sólo podrán ser utilizados para la selección del alumnado y seguimiento de las acciones o trabajos objeto de los correspondientes contratos, estando terminantemente prohibida su utilización para fines distintos, quedando la empresa adjudicataria sometida a la Jurisdicción competente por las responsabilidades penales o de cualquier orden en que pudiera incurrir como consecuencia de estas actuaciones y constituyendo este hecho causa de resolución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el contrato que se formalice para la ejecución de estos cursos.

El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, quien tramitará dichos datos y los custodiará de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

La información y documentación obtenida por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato, deberá ser diligentemente conservada por el contratista desde que las reciba, y sólo podrá ser utilizada a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.



Una vez extinguido el contrato: la información y documentación obtenida deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, quedando el contratista obligado a conservar una pista de auditoría suficiente de los documentos que quedaran en su poder; con el fin de hacer frente a las posibles inspecciones y requerimientos que pudieran surgir.

El adjudicatario se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego.

21ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE:

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente, como en los Pliegos (administrativos y técnicos) que rigen esta contratación.

22ª - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

23ª- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Desarrollo Parcial de la Ley 30/2007 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) con el Pliego de Prescripciones Técnicas y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

San Fernando de Henares a 25 de marzo de 2015.

POR CONTRATACIÓN

Fdo. GLORIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ



ANEXO I- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN

ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN:

- **Oferta económica**
- **Mejoras a las prestación del servicio.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y ponderación

A -CRITERIOS QUE OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR :

No hay criterios que obedezcan a un juicio de valor

B- CRITERIOS QUE NO OBEDECEN A UN JUICIO DE VALOR:

Máximo CIEN (100) PUNTOS

- 1) **OFERTA ECONÓMICA** por cada **1%** de baja sobre el precio de licitación : **DOS (2) PUNTOS**, hasta un máximo de **CINCUENTA (50) PUNTOS**.
- 2) **PROFESORADO:** hasta un máximo de **TREINTA (30) PUNTOS**. Se valorará del personal docente:
 - a) Experiencia profesional relacionada con la especialidad, por cada año acreditado se concederán 0,5 puntos; hasta un máximo de 10 puntos, o la parte proporcional correspondiente.



- b) Experiencia docente adicional, por cada 100 horas se otorgarán 0,5 puntos; hasta un máximo de 10 puntos, o la parte proporcional correspondiente.
- c) Experiencia como tutor y coordinador de prácticas en Certificados de Profesionalidad y/o en Programas Mixtos de Empleo y Formación, destinados a la inserción laboral de colectivos con dificultades de inserción: 0,2 puntos por mes trabajado; hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgarán hasta 5 puntos más (0,2 puntos más por mes), si se tratara de la especialidad objeto de contrato. Se acreditará este extremo mediante contratos laborales e informes de funciones.

Se adjunta para mayor aclaración “Criterios de Valoración de los Formadores de acciones formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad”, expedida por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura (AL FINAL DEL ANEXO I)

En caso de presentar varios docentes deberá especificarse que parte del módulo impartirá cada uno, realizándose una media para obtener la puntuación final del docente. Si el docente da todo el curso: colocar la reseña “Imparte todo el curso”.

No se pueden presentar más de dos docentes por Módulo Formativo. En caso de que no quedara claramente especificado se considerará la documentación incompleta pudiéndose no ser valorado este apartado.

En todo momento, la empresa adjudicataria será la responsable de aportar el profesorado participante debidamente acreditado. Del mismo modo, si llegará el caso, será la encargada de sustituir a cada profesor/a por otro/a con un nivel de cualificación igual o superior al primeramente propuesto. En todo caso: el profesorado aportado deberá contar, previamente, con el visto bueno de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.



3) MEJORAS: Hasta un máximo de **VEINTE (20) Puntos**, distribuido entre las siguientes mejoras:

a) Por aportación de equipamiento o dotaciones que mejoren en cantidad y calidad y que apoyen la función docente, establecida en el Real Decreto regulador del Certificado de Profesionalidad.

- Por cada 1% del precio de licitación aportado se contabilizará **2 puntos**, hasta un máximo de **16 puntos**.

b) Por garantizar el abono del transporte del alumnado (20 alumnos máximo) a los centros de realización de las prácticas, en el caso del Módulo de prácticas profesionales no laborales: **4 puntos**.

No se considerarán mejoras la inclusión del alumnado en bolsas de trabajo ni accesos a plataformas on-line de tele-formación.

Para realizar la valoración de la aportación es imprescindible adjuntar un presupuesto detallado de la mejora propuesta (a precios de mercado). El Ayuntamiento podrá ajustar dicha valoración si entiende que hay algún elemento sobrevalorado según este criterio.

En la medida de lo posible: la incorporación de esta/s mejora/s debe realizarse desde el inicio las acciones formativas.

En el caso de que dos o más empresas igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, en primer lugar, tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que hayan acreditado, en el momento de la presentación de las proposiciones, que tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con



discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, tendrá preferencia aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación B.1, de este mismo Anexo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS FORMADORES VINCULADOS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (R.D. 3/4/2008)

ANEXO V

COLECTIVO	ACREDITACIÓN FORMATIVA / LEGISLACIÓN APLICABLE	COMPETENCIA DOCENTE / LEGISLACIÓN APLICABLE V/O SUPLETORIA	EXPERIENCIA PROFESIONAL / LEGISLACIÓN APLICABLE V/O SUPLETORIA
<p>TRABAJADORES POR CUENTA AJENA</p>	<p> * Fotocopia compulsada por ambas caras de la titulación requerida según el Certificado Profesional de que se trate o bien la certificación oficial de las notas. (Art.13 del RD 34/2008, de 18 de Enero, por el que se regulan las Certificaciones de Profesionalidad) * En caso de encontrarse el título en trámite se presentará una certificación supletoria provisional. (Disposición Adicional, Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de las RD 185/1985, de 23 de enero y 14/96/1987, de 6 de noviembre en materia de expedición de títulos universitarios oficiales) (Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, para la aplicación de la dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1985 en materia de títulos universitarios oficiales) </p>	<p> * Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional SSCFP10 o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo SSCFO110, o cualquier otra documentación equivalente en metodología didáctica para adultos (cursos impartidos por la administración pública con validez en todo el territorio nacional con duración, individual o acumulada en varios cursos, no inferior a 380 horas y de especialidades relativas al ejercicio de la formación para el empleo). (Art.5.3. de las RD que regulan cada una de las CP) y que se hayan obtenida antes del 31/12/2013 (Disposición Transitoria/ RD 189/2013). * Título compulsado o certificado de notas de las especialidades de Pedagogía, Psicopedagogía, o Maestro, en cualquiera de sus especialidades de un título universitario de graduado en Psicología o de la pedagogía, o de un título oficial de posgrado en esos ámbitos. (Art.5.3.a) de las RD que regulan cada una de las CP). </p>	<p> * Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desempeñada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. (Art.12.1.a) del RD 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral) </p>
<p>Las tutorías-formatores que impartan formación mediante TELEFORMACIÓN, además de cumplir las prescripciones que se establecen, deberán acreditar una formación de al menos 30 horas o experiencia en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (LA EXPERIENCIA SE DEMOSTRará SEGUN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA QUE DESARROLLE ESTE REAL DECRETO).</p>		<p> * Certificado de Calidad Docente del SRE. </p>	<p> * Si el trabajador hubiera prestado servicios en un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, deberá presentar el formulario U-1, E-301 o documentación equivalente. Si la prestación del servicio se hubiese realizado en un país no miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, tendrá que aportar Certificación emitida por la Dependencia de Trabajo de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en la que conste el tiempo trabajado en el país extranjero. </p>



ANEXO II Modelo de Aval

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca)....., NIF.....
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenidaC.P.....
 y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en
 la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
, NIF, en virtud de lo dispuesto por (art. 84.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de
 Contratos del Sector Público) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es Garantía Provisional o Definitiva y
 el objeto del contrato), ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por importe de: (en letra)
EUROS (en cifra)

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previsto en el artículo 56 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Publicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Publico y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
 (razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD
 O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número o Código:



ANEXO III

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1).....(en adelante, asegurador) con domicilio en, calle, y NIF/ CIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3)NIF/CIF..... , en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (5), en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en el art. 57 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... a de de

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia: Fecha: Número o Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor del: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,
(fecha)

(firma)



ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: Ayuntamiento de San Fernando de Henares las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

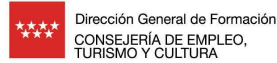
En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)
Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don...., con DNI ..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
(fecha)

(firma)



Comunidad de Madrid



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. nº _____
 en representación de la Sociedad _____, CIF _____.

DECLARA:

Que la citada Sociedad, sus Consejeros Directivos, administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en los Art. 60 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la citada Sociedad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

Que la citada Sociedad no ha percibido otras subvenciones o ingresos para realizar el curso o cursos _____, comprometiéndose a cumplir este requisito de forma permanente.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a ____ de _____ de 2015

FIRMA



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE I.A.E.

D. _____, con D.N.I.
 nº _____ en representación de la Sociedad
 _____, CIF _____.

DECLARA:

Que la Sociedad _____, a la que represento, está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), por no alcanzar en el año _____ la cifra de facturación de un millón de euros.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a _____ de _____ de 2015

FIRMA



ANEXO VIII (A)

DECLARACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D., en representación de, declara que la Empresa, tiene concertada con la Entidad una Póliza de Cobertura de Responsabilidad Civil que está vigente, de cobertura desde..... hasta, y con un importe para cubrir Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato “....., promovido por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), se expide esta declaración.

En, a de de



ANEXO VIII (B)

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D., en representación de la Compañía,
certifica que la Empresa, tiene concertada con esta Entidad una Póliza de
Cobertura de Responsabilidad Civil que está vigente, de cobertura desde..... hasta, y
con un importe para cubrir Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de
.....

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad Civil requerida
en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato
“....., promovido por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares
(Madrid), se expide la misma.

En, a de de



ANEXO IX MODELO OFERTA ECONÓMICA

"Don _____, vecino de, _____ con domicilio en _____
DNI nº _____ en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____)
hace constar:

Que enterado del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por ese Ayuntamiento, a regir en la contratación de **“SERVICIOS DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DENOMINADO “INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL (SEAG0109)”, EN EL MARCO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO PARA EL AÑO 2014, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.** “ se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de _____ (en letra y cifra) _____, (exento de IVA) según el siguiente desglose:

CERTIFICADO: (SEAG0109) INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CÓDIGO: 14/7211			
Código de Especialidad	MÓDULOS	HORAS	IMPORTE EUROS
MF0803_3	ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y DESENVOLVIMIENTO EN EL MEDIO	100	
MF0804_3	ESTRUCTURA Y DINÁMICA DEL MEDIO AMBIENTE	100	
MF0805_3	ACTIVIDADES HUMANAS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	100	
MF0806_3	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	120	
MP0155	MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	80	
	TOTAL	500	

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En a de de 2.015

FIRMA